

ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA OCTUBRE DE 2026

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación Acuerdo 015 de 2025, especialmente acatando lo establecido en los artículos 7 y 12 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 015 de 2025 y en los artículos 19 y 27 numeral 1 del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 014 de 2025, procede a elaborar los presentes estudios previos con el fin de adelantar un proceso de selección mediante Convocatoria Pública para la celebración de un contrato de compraventa.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA se constituye como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. de Circasia es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, nivel en el que se desarrollan actividades e intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, internación en hospitalización, atención de urgencias, atención de partos de baja complejidad y servicios básicos de ayuda diagnóstica, razón por la cual requiere disponer del talento humano, infraestructura y tecnología necesarios para atender los requerimientos institucionales y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

De acuerdo con lo consagrado en los artículos 11 y 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho a la vida, en conexidad con la salud y la seguridad social, se encuentra garantizado para todas las personas, correspondiéndole al Estado adoptar las medidas necesarias para asegurar su protección efectiva.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, establece la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, así como la obligación de promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El 15 de junio de 2015 fue adoptada en Washington la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como un instrumento orientado a promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, contribuyendo a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Dicha Convención fue ratificada por Colombia mediante la Ley 2055 de 2020, otorgando al Estado Colombiano la obligación de implementar políticas públicas, planes, programas y proyectos intersectoriales en salud en beneficio de las personas mayores.

En el año 2015, la Organización Mundial de la Salud publicó el documento denominado "Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud", mediante el cual se actualizó el concepto de envejecimiento saludable, definiéndolo como el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez.

Posteriormente, en el año 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 como un plan de acción concertado, catalizador y de colaboración para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven, a través de la articulación entre gobiernos, sociedad civil, organismos internacionales y profesionales, centrado en cuatro ámbitos de actuación orientados a: i) cambiar la forma de pensar, sentir y actuar con respecto a la edad y el envejecimiento; ii) asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores; iii) ofrecer una atención integrada y centrada en las personas mayores, con servicios de salud primarios que respondan a sus necesidades; y iv) proporcionar acceso a la atención a largo plazo.

De igual manera, mediante el Decreto 681 de 2022 se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, adoptando la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la cual busca garantizar las condiciones para una vejez digna, saludable, autónoma e independiente, estableciendo los ejes estratégicos para su implementación por parte del Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

En este sentido, se requiere adelantar acciones que permitan desarrollar los ejes estratégicos relacionados con la vida libre de violencias para las personas mayores, la atención integral en salud, la atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado y el envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez, así como fortalecer institucionalmente los centros públicos de atención a personas mayores, mejorar la articulación intersectorial, cualificar el talento humano y brindar atención integral a las personas mayores, sus familias y cuidadores, así como proveer elementos de dotación orientados al bienestar físico y mental, contribuyendo a prevenir la dependencia, promover la autonomía y fomentar la participación social.

Como resultado de las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional para la implementación del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, fueron asignados recursos destinados al fortalecimiento de la atención integral de las personas mayores del municipio de Circasia, específicamente para el fortalecimiento del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, con el propósito de promover una vejez digna, saludable, autónoma e independiente y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

En virtud de dicha asignación de recursos y con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del citado plan y política pública, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia debe adelantar el correspondiente proceso contractual para la adquisición de equipos biomédicos destinados al fortalecimiento de la capacidad instalada del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, permitiendo el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración clínica, seguimiento de enfermedades crónicas y monitoreo permanente de las condiciones de salud de la población beneficiaria.

En atención a la implementación de las diferentes acciones derivadas del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se deben tener en cuenta ciertos criterios y definiciones que sirven de fundamento esencial para el presente proceso contractual:

Persona mayor: Para efectos de la presente política se entiende por persona mayor aquella que cuenta con sesenta (60) años o más. Para la población indígena se considerará persona mayor a quien tenga cincuenta (50) años o más, en reconocimiento de sus particularidades socioculturales y de envejecimiento. En el caso de las personas con discapacidad, esta condición se adquiere a partir de los cincuenta y cinco (55) años o más.

Envejecimiento activo y saludable: Proceso mediante el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, participación y protección, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y mejorar la calidad de vida durante la vejez.

Centro de atención a personas mayores de naturaleza pública: Establecimiento que brinda atención integral, continua y segura a las personas mayores en modalidades como Centros Vida, Centros Día y Centros de Protección Social, conforme a la normatividad vigente y cuya financiación proviene de recursos públicos.

Modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona: Modelo orientado a mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas mayores, respetando plenamente su dignidad, derechos, intereses y preferencias.

Vejez: La Organización Mundial de la Salud entiende la vejez como una etapa del curso de la vida caracterizada por un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, así como por un aumento de la vulnerabilidad y del riesgo de enfermedades, sin que ello constituya una enfermedad en sí misma.

Las diferentes implementaciones derivadas de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez tienen como finalidad fomentar la articulación intersectorial para desarrollar acciones orientadas al cuidado de la salud y el bienestar de las personas mayores, sus familias y cuidadores, promoviendo un envejecimiento saludable y mejorando su calidad de vida.

La inversión de estos recursos permitirá beneficiar de manera directa a cincuenta (50) adultos mayores usuarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, fortaleciendo la atención integral brindada a esta población y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Gobierno Nacional dentro del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, especialmente aquellos relacionados

con la atención integral en salud, la promoción del envejecimiento saludable, la prevención de la dependencia y el fortalecimiento de la autonomía e independencia de las personas mayores.

Los tensiómetros digitales permitirán realizar la medición y seguimiento de la presión arterial y de la frecuencia cardíaca, facilitando la detección temprana y el control oportuno de enfermedades cardiovasculares, especialmente la hipertensión arterial, considerada una de las patologías crónicas de mayor prevalencia en la población adulta mayor.

Los fonendoscopios profesionales permitirán efectuar valoraciones clínicas integrales mediante la auscultación de sonidos cardíacos, pulmonares y vasculares, constituyéndose en una herramienta esencial para las actividades de seguimiento y control de las condiciones de salud de los usuarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

Los pulsioxímetros permitirán realizar el monitoreo no invasivo de la saturación de oxígeno y de la frecuencia del pulso, facilitando la identificación temprana de alteraciones respiratorias y cardiovasculares, así como el seguimiento de usuarios con enfermedades crónicas asociadas al envejecimiento.

Los glucómetros permitirán efectuar mediciones cuantitativas de glucosa capilar para la detección temprana, seguimiento y control de la diabetes mellitus y otras alteraciones metabólicas frecuentes en la población adulta mayor, contribuyendo a la prevención de complicaciones y al fortalecimiento de las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud.

Las camillas de examen médico permitirán realizar valoraciones médicas, exámenes físicos y procedimientos básicos en condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y ergonomía tanto para las personas mayores beneficiarias como para el personal asistencial encargado de las actividades desarrolladas en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

Las sillas de ruedas estándar para manejo por acompañante facilitarán el traslado seguro y oportuno de personas mayores con movilidad reducida, limitaciones funcionales o dependencia parcial, disminuyendo el riesgo de caídas y favoreciendo su participación en las diferentes actividades desarrolladas dentro del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

1.1 Antecedente: declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia adelantó la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, identificada con el consecutivo CP-001-2026 en la plataforma SECOP II, con el mismo objeto contractual. La Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo se publicaron el tres (3) de agosto de 2026.

En la diligencia de cierre y apertura de propuestas, realizada el veinticinco (25) de agosto de 2026 a las 5:00 p.m., presentaron oferta los siguientes proponentes:

PROPONENTE	NIT
CMC Ingeniería Médica S.A.S.	901.388.804-9
Croma Medical IPS SAS	901.470.470-2

Los informes de verificación jurídica, financiera y técnica fueron publicados y trasladados a los proponentes entre el 7 y el 11 de septiembre de 2026. Dentro de dicho término, CMC Ingeniería Médica S.A.S. presentó observaciones al informe de evaluación jurídica y documentos de subsanación de los componentes financiero y técnico, mientras que Croma Medical IPS SAS no presentó observaciones ni subsanaciones. Mediante los documentos “Respuesta a Observaciones y Subsanaciones” e “Informe Definitivo de Evaluación”, ambos del diecisiete (17) de septiembre de 2026, el Comité de Apoyo concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
CMC Ingeniería Médica S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
Croma Medical IPS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

Teniendo en cuenta que la habilitación exige el cumplimiento concurrente de los componentes jurídico, financiero y técnico, ninguno de los proponentes resultó habilitado. En consecuencia, por recomendación del Comité de Apoyo y en la audiencia pública celebrada para el efecto, mediante **Resolución No. 222 del dieciocho (18) de septiembre de 2026**, “Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 adelantada por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia, Quindío”, la Gerencia declaró desierta la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con fundamento en la causal (ii) del numeral 9.2.5 del Pliego de Condiciones Definitivo: “a pesar de haberse presentado ofertas ninguno de los proponentes fue considerado habilitado por no cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia”.

Teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al proceso persiste, que los recursos asignados para la implementación del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 continúan disponibles y que su ejecución debe garantizarse dentro de la presente vigencia, la E.S.E. procede a adelantar nuevamente el proceso de selección, el cual se identifica como **Convocatoria Pública No. 002 de 2026 (CP-002-2026)**.

Se precisa que no resulta procedente acudir a la modalidad de Selección Pública Simplificada con ocasión de la declaratoria de desierta, por cuanto el numeral 2 del artículo 27 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 014 de 2025) excluye expresamente dicha posibilidad cuando la convocatoria pública declarada desierta corresponde a aquellas que proceden en razón al origen del recurso y tipo de contrato a celebrar, como ocurre en el presente caso (dotación biomédica financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación).

En consecuencia, la adquisición de los equipos biomédicos objeto del presente proceso contractual constituye una necesidad real, actual y debidamente justificada, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad instalada del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y garantizar mejores condiciones de bienestar, funcionalidad, autonomía e independencia para los cincuenta (50) adultos mayores beneficiarios del programa.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS ESPECIFICACIONES.

2.1 Tipo de Contrato a Celebrar.

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones del acuerdo a celebrar y al hecho de que se trata de la adquisición de bienes muebles (equipos biomédicos) que serán transferidos a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, se tratará en este caso de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA** cuya definición se encuentra dentro de los contratos señalados en el Acuerdo 015 de 2025 de esta entidad.

2.2 Objeto del Contrato.

“COMPRA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2022-2031”.

2.3 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Plan Anual de Adquisiciones.

El presente objeto contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co>, y que puede ser consultado por cualquier interesado a través de estos medios y que consta en certificado incluido dentro del expediente contractual.

2.5 Especificaciones Técnicas Mínimas.

Los equipos biomédicos y sus respectivas características técnicas que requiere la entidad son los siguientes:

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
TENSIÓMETRO DIGITAL	2	1. Tensiómetro digital automático. 2. Método de medición oscilométrico. 3. Medición automática de presión sistólica, diastólica y frecuencia cardíaca. 4. Tiempo de captura de lectura igual o inferior a 20 segundos. 5. Precisión de presión arterial mínima de ± 3 mmHg. 6. Rango de medición: Sistólica: mínimo 50 a 260 mmHg; Diastólica: mínimo 25 a 220 mmHg; Pulso: mínimo 40 a 199 lpm. 7. Compatible con brazaletes para paciente pediátrico, adulto, adulto grande. 8. Alimentación mediante baterías y adaptador de corriente. 9. Cumplimiento de estándares AAMI o equivalente internacional para medición de presión arterial.

EQUIPO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
FONENDOSCOPIO	2	1. Profesional para valoración general de pacientes adultos y pediátricos. 2. Cabezal de aluminio anodizado o acero inoxidable de doble campana. 3. Membrana especial para transmisión eficiente de sonidos cardíacos y pulmonares. 4. Tubo en Y reforzado, libre de látex. 5. Olivas blandas intercambiables. 6. Arco auricular con resorte interno. 7. Diseño orientado a uso hospitalario continuo. 8. Longitud mínima de 70 cm.
PULSIOXÍMETRO	2	1. Portátil para monitoreo no invasivo. 2. Pantalla OLED o LCD de alta resolución. 3. Visualización de curva pletismográfica. 4. Rango de medición SpO ₂ mínimo de 70% a 100%. 5. Precisión SpO ₂ máxima $\pm 2\%$. 6. Apagado automático. 7. Alimentación mediante baterías comerciales. 8. Registro sanitario vigente INVIMA.
GLUCÓMETRO	2	1. Sistema de medición cuantitativa de glucosa capilar. 2. Cumplimiento de la norma ISO 15197 vigente. 3. Resultado en máximo ocho (8) segundos. 4. Requerimiento de muestra $\leq 0,8 \mu\text{L}$. 5. Detección automática de inserción de tirilla. 6. Codificación automática o sin codificación. 7. Registro sanitario INVIMA vigente. 8. Incluye glucómetro, lancetero, tiras reactivas, estuche y batería.
CAMILLA	1	1. Camilla de examen médico de dos planos. 2. Estructura fabricada en acero de alta resistencia. 3. Acabado en pintura electrostática. 4. Tapizado hospitalario impermeable. 5. Espuma de alta densidad. 6. Capacidad de carga mínima de 180 kg. 7. Patas con niveladores antideslizantes.
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR MANEJADA POR UN ACOMPAÑANTE	2	1. Silla de ruedas estándar plegable para transporte de pacientes. 2. Estructura tubular en acero cromado o pintura electrostática. 3. Capacidad mínima de carga de 100 kg. 4. Ruedas traseras de 24 pulgadas. 5. Descansabrazos abatibles o desmontables. 6. Sistema de freno bilateral. 7. Tapizado lavable e impermeable. 8. Diseño plegable para almacenamiento y transporte. 9. Registro sanitario INVIMA vigente.

2.5.1 Documentos técnicos obligatorios a presentar con la oferta.

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los equipos biomédicos ofertados los siguientes documentos técnicos:

- a) Ficha técnica o catálogo original emitido por el fabricante, distribuidor autorizado o representante de la marca, en el cual se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
- b) Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA correspondiente a la marca y modelo ofertado, o el documento que demuestre su condición regulatoria cuando el dispositivo médico se encuentre exceptuado de dicho requisito conforme a la normatividad vigente.
- c) Certificación de garantía emitida por el fabricante, distribuidor autorizado o proveedor, indicando el término de cobertura y las condiciones de aplicación de la garantía ofrecida.
- d) Cuando aplique, certificación del fabricante o distribuidor autorizado que acredite la disponibilidad de soporte técnico y suministro de repuestos durante el período de garantía.

2.5.2 Requisitos de entrega.

Al momento de la entrega de los equipos biomédicos, el contratista deberá suministrar como mínimo:

- Registro sanitario INVIMA vigente, cuando aplique.
- Manual de usuario y operación en idioma español.
- Guía rápida de funcionamiento.
- Certificado o documento de garantía.
- Factura de venta correspondiente.
- Declaración de importación, cuando aplique.
- Certificados metrológicos o de calibración correspondientes, cuando aplique.
- Acta de entrega, instalación y puesta en funcionamiento para aquellos equipos que así lo requieran.

2.5.3 Garantía técnica mínima.

Los equipos biomédicos ofertados deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Durante el término de la garantía, el contratista deberá garantizar:

- Atención de solicitudes de garantía dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad.
- Soporte técnico y acompañamiento durante el período de garantía.
- Reparación o sustitución del equipo cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento.
- En caso de que la reparación supere quince (15) días hábiles, el contratista deberá suministrar un equipo de reemplazo temporal cuando técnicamente sea posible y exista disponibilidad comercial del equipo o de uno de características equivalentes.

2.5.4 Actividades metrológicas.

Con el fin de garantizar la confiabilidad de las mediciones y la seguridad del paciente, los equipos biomédicos que por su naturaleza realicen procesos de medición deberán entregarse con los soportes metrológicos correspondientes, cuando aplique, así:

- Los tensiómetros digitales deberán entregarse con certificado de calibración o verificación metrológica emitido por laboratorio competente o por el fabricante, según corresponda.
- Los pulsioxímetros deberán contar con los certificados de verificación funcional o calibración cuando el fabricante o la regulación aplicable así lo establezcan.
- Los glucómetros deberán cumplir con la norma ISO 15197 vigente y entregarse con los elementos necesarios para la validación inicial de funcionamiento y control de calidad.

2.5.5 Evaluación técnica.

No se aceptarán manifestaciones simples de cumplimiento sin el respectivo soporte documental. Cada una de las características técnicas exigidas por la entidad deberá encontrarse plenamente identificada y verificable en las fichas técnicas, catálogos o documentos oficiales aportados por el oferente.

Los equipos ofertados deberán corresponder a líneas profesionales destinadas para uso clínico, asistencial u hospitalario, por lo que no serán aceptados equipos de uso doméstico, deportivo, fitness, bienestar o monitoreo personal.

Los equipos ofertados deberán corresponder a modelos vigentes dentro del portafolio comercial del fabricante y contar con disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el término de la garantía ofrecida.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información técnica suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

2.5.6 Normatividad aplicable.

- Decreto 4725 de 2005.
- Decreto 1595 de 2015.
- Resolución 3100 de 2019.
- ISO 15197, para los glucómetros.
- Estándares AAMI o equivalentes internacionales para tensiómetros automáticos.
- Demás normas técnicas, sanitarias y metrológicas vigentes aplicables a los dispositivos médicos objeto del proceso contractual.

2.6 Lugar de entrega.

La entrega de los equipos biomédicos objeto del contrato deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia, ubicadas en la Calle 10 No. 12-57 del municipio de Circasia, Quindío, lugar en el cual se efectuará el recibo por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al inventario institucional.

No obstante, teniendo en cuenta que los equipos serán destinados a la implementación del Plan para la Década del Envejecimiento Saludable y de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, la E.S.E. podrá disponer su posterior traslado, instalación o asignación al Centro Día Gonzalo García Gutiérrez o al lugar que determine la entidad para el cumplimiento de los fines del proyecto.

3. CONTROL Y SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN).

La vigilancia y control será ejercida por la Enfermera y/o quien haga sus veces o por quien designe el Gerente de la E.S.E., el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable en la ejecución del objeto contratado.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 Obligaciones del contratista.

A) Obligaciones Específicas del contratista.

1. Entregar a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia los equipos biomédicos, dispositivos médicos y elementos asistenciales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y la propuesta presentada por el contratista.
2. Realizar la entrega de los equipos objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación al personal designado por la entidad sobre el uso, limpieza, desinfección, almacenamiento y cuidado de los equipos suministrados.
3. Entregar los equipos dentro del plazo establecido en el contrato, en las instalaciones definidas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia o en el lugar que determine el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los equipos suministrados correspondan a la marca, referencia, modelo y especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la entidad, sin que puedan realizarse sustituciones o cambios sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
5. Reemplazar los equipos, dispositivos o elementos suministrados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la verificación o diagnóstico técnico y determinación de la procedencia del reemplazo, cuando estos presenten defectos de calidad, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas durante el término de la garantía. Previamente al reemplazo, deberá realizarse la respectiva verificación o diagnóstico técnico con el fin de determinar la existencia de la falla, su causa y la procedencia de la garantía. Cuando técnicamente sea posible la reparación o corrección de la falla, deberá priorizarse esta, siempre que permita recuperar las condiciones de funcionamiento y las especificaciones técnicas exigidas. La garantía ofrecida no podrá ser inferior a un (1) año.
6. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida y, cuando haya lugar, con la garantía adicional ofrecida en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato y será exigible

durante el término de su vigencia, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos suministrados sin costo adicional para la entidad.

7. Atender y responder las solicitudes de garantía presentadas por la entidad contratante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación y ejecutar las acciones correctivas a que haya lugar dentro de los términos acordados entre las partes.
8. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, originales, no remanufacturados, no repotenciados, no reconstruidos y se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
9. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, entrega, instalación y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de los equipos, dispositivos o elementos suministrados, cuando a ello haya lugar.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos realizados durante la ejecución contractual.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Los aspectos relacionados con especificaciones técnicas mínimas, documentación técnica de la oferta, requisitos de entrega, garantía técnica, soporte técnico, documentación regulatoria y actividades metrológicas aplicables fueron definidos y regulados en los respectivos apartados de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, razón por la cual no se reiteran dentro del presente capítulo de obligaciones específicas con el fin de evitar duplicidades y mantener la debida separación entre los requisitos técnicos de los bienes y las obligaciones propias de la ejecución contractual.

B) Obligaciones Generales del Contratista.

Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que se suscriba y de la ejecución del mismo.

6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.

4.2 Obligaciones del Contratante.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los bienes contratados, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Expedir el registro presupuestal.
5. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Hospitalaria.

4.3 Permisos, Licencias y Autorizaciones.

Por tratarse de un proceso adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia, adoptado mediante Acuerdo No. 015 de 2025, el Comité de Apoyo y Comité Evaluador verificó la existencia de disponibilidad presupuestal y revisó las condiciones de los términos de condiciones, incluidos los requisitos habilitantes y calificables del proceso.

Lo anterior consta en el Acta No. 001 del 21 de octubre de 2026 del Comité de Apoyo y Comité Evaluador del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2026, en la cual se recomendó la continuidad y publicación del proceso de selección.

4.4 Perfeccionamiento, ejecución y legalización.

El contrato que se llegare a suscribir producto del presente proceso de selección se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, ello al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería de la E.S.E. Hospital o autorización para sus descuentos y la aprobación de la garantía única.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Acuerdo No. 014 de 2025 Estatuto de Contratación y al Acuerdo No. 015

de 2025 Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

ACUERDO No. 014 DE 2025 – Estatuto de Contratación. Artículo 27, numeral 1, literal b): La modalidad de Convocatoria Pública procede, sin importar la cuantía, para la celebración de contratos para dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

ACUERDO No. 015 DE 2025 (30 DE DICIEMBRE DE 2025) Manual de contratación. ARTÍCULO 12 – PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: 3. *Deberá indicarse el lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la E.S.E., y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II¹.*

Por tratarse de la compra de equipos biomédicos, y teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra financiado con recursos de la Nación, se aplica la modalidad de contratación señalada anteriormente como se consagra en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la Entidad. En consecuencia, el plazo para la presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso, y la adjudicación se efectuará en audiencia pública conforme al numeral 18 del artículo 12 del Manual de Contratación.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.1 Valor del Contrato.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SEIS MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$6.007.610)**, valor que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades, imprevistos, gastos de transporte, cargue, descargue, instalación, capacitación, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Nota 1: Los anteriores valores incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, generados con la presentación de la oferta, con la suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Los precios ofertados no pueden superar el valor promedio estimado para cada ítem por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los estudios del sector, razón por la cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado

¹Ministerio de Salud y Protección Social: Resolución 1440 de 2024. Artículo 9.2.14

por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta (ver análisis del mercado, anexo estudios del sector).

Nota 3: El valor consignado en la oferta económica deberá venir en pesos colombianos, sin decimales, es decir, redondeado al peso.

Nota 4: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

Estampillas y tributos territoriales en los que incurrirá el contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOTAL ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS TERRITORIALES
Estampilla pro-cultura	4%	7%
Tasa pro-deporte y recreación	2%	
Estampilla pro-anciano	1%	

Retenciones tributarias (cuando haya lugar):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Retención en la fuente por compras (cuando haya lugar)	2,5%
Retención de IVA (cuando haya lugar)	15% del valor del IVA facturado

Nota 1: Las retenciones tributarias se aplicarán de conformidad con la calidad tributaria del contratista y la normatividad vigente al momento del pago.

Nota 2: En caso de modificarse las tarifas o de crearse nuevos tributos durante la ejecución del contrato, estos serán aplicados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6.2 Forma de Pago.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez entregados en su totalidad los equipos biomédicos, previa ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.

Para efectuar el pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente y la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema General

de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar.

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos legales a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, incluyendo las estampillas Pro Anciano, Pro Cultura y la Tasa Pro Deporte y Recreación, así como las retenciones tributarias aplicables conforme a la normatividad vigente, de acuerdo con las tablas anteriores.

Nota 1. La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la respectiva factura y al cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite del pago, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2. Las demoras ocasionadas por la presentación extemporánea de la factura o por la falta de alguno de los requisitos necesarios para el trámite del pago serán responsabilidad exclusiva del contratista, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para justificar el valor del contrato, la Entidad Hospitalaria ha consultado condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas de acuerdo con las especificaciones y características técnicas requeridas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato, que fueron tenidos en cuenta y aportados dentro del proyecto presentado ante el Ministerio de Salud y Protección Social, quien con base en las mismas definió el recurso a asignar.

A continuación, se relacionan las cotizaciones realizadas:

FARMIPS LTDA

Nit. 816.008.308-1

E-mail: bernalfuentesjuan@gmail.com

RIDDHI - PHARMA

Nit. 900136603-0

E-mail: director.comercial@riddhi-pharma.com

8. CONDICIONES PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES.

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, económica y financiera al igual que los requisitos de experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

8.1.1 Capacidad Jurídica.

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E., podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente, también las sociedades, consorcios y uniones temporales, además deberán ser plenamente capaces, que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

8.1.1.1 Registro Mercantil Personas Naturales.

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

8.1.1.2 Personas Jurídicas – Certificado de Existencia y Representación Legal.

El oferente deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde acredite que su objeto social es acorde con el contrato a celebrar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de la propuesta.

Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones; el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones; en caso contrario, la entidad atenderá lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

La autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente deberá acreditarse a más tardar a la fecha del cierre del proceso, esto en virtud del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

8.1.1.3 Personas Naturales – Registro Mercantil.

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil.
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

8.1.1.4 Acreditación legal de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta, esto sin perjuicio del régimen de subsanabilidad vigente (Art. 5 Ley 1882 de 2018).

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas, tengan un objeto social o actividad mercantil que no tenga relación con el objeto del presente proceso. **Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio oferente en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que lo constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar la constitución en el formato anexo, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los términos de condiciones.
- c) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.
- d) El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- e) La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la Empresa Social del Estado. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

8.1.2 Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso precontractual serán excluidos del mismo y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas o de los Consorcios o Uniones Temporales que deseen participar están sujetos a los anteriores condicionamientos.

8.1.3 Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los términos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica, persona natural con establecimiento de comercio o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

8.1.4 Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda este último), por lo anterior los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

8.1.4.1 Personas jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación, la cual deberá estar suscrita por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses al momento de cierre del proceso.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

8.1.4.2 Personas naturales.

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación; será necesario que se presente la PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Ingreso Base de Cotización IBC no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes del caso, tales como acto administrativo que reconoce la pensión, la devolución de aportes, entre otros.

8.1.4.3 Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

8.1.5 Registro Único de Proponentes – RUP.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuesta para el presente proceso de selección deberá contar con inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente del país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. En caso de que la propuesta conjunta fuere presentada por un consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deben acreditar la inscripción en el RUP vigente.

Para el caso de las empresas extranjeras, estas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El RUP expedido por la Cámara de Comercio deberá estar vigente y su emisión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección. La información registrada en el mismo deberá encontrarse en firme.

8.1.6 Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (RUP).

Multas, sanciones y efectividad de garantías: con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la entidad verificará en el RUP las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, de igual manera se verificará en el RUP.

8.1.7 Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deberán suscribir compromiso anticorrupción, el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que para tal efecto se designe. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato, presentándolo con su propuesta.

8.1.8 Apoderados.

Los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i. Formular propuesta para el presente proceso de selección.
- ii. Proporcionar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la E.S.E. Hospital en el curso del presente proceso.
- iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
- iv. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

8.1.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Por medio de este amparo la E.S.E. se precave contra la posibilidad de que el proponente no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la oferta y especialmente la de celebrar el contrato. La cuantía mínima del valor asegurado será igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta garantía de seriedad de la misma a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la E.S.E.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

8.1.10 Otros documentos que deben ser anexados a la propuesta.

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
- b) Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso.
- c) Libreta militar (artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, los hombres deben tener definida su situación militar). Aplica para hombres menores de 50 años, del representante legal de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- d) Registro Único Tributario (RUT) vigente de la persona jurídica o persona natural, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- e) Certificado de antecedentes – Procuraduría General de la Nación (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- f) Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- g) Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- h) Consulta de estado de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.
- i) Consulta del certificado de deudores alimentarios morosos REDAM (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

- j) Consulta de inhabilidades sobre delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> (vigencia no mayor a 3 meses) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso.

9. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base en la información financiera contenida en el RUP y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y el resultado determinará la habilidad o no de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

La E.S.E. Hospital advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad; ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera a verificar será la siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO	MEDICIÓN
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2	Se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,90	Tiene por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Así mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito.

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO	MEDICIÓN
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS FINANCIERO	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 2,2	Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, reflejando la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras.

NOTA 1: En caso de que para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses el denominador del oferente sea cero (0) y su resultado sea "Indeterminado", su propuesta será habilitada en este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, la cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO	MEDICIÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta cómo ha sido financiado.

9.1 Forma de acreditación de los requisitos financieros y capacidad organizacional por parte de los proponentes.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y el resultado determinará la habilidad o no de las propuestas. Para que un proponente se considere habilitado se requiere que cumpla con los indicadores antes relacionados.

9.2 Capacidad Financiera.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, los cuales se encuentran contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad debe

establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

10.1 Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de doce (12) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o la fecha de inscripción del establecimiento de comercio según el registro mercantil correspondiente.

En el caso de personas naturales comerciantes, se verificará la fecha de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, el objeto social, actividad económica o actividad comercial registrada deberá guardar relación con la comercialización, suministro, distribución o venta de equipos biomédicos, dispositivos médicos o elementos destinados al sector salud.

10.1.1 Acreditación de Experiencia General por parte de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el requisito de experiencia general deberá ser acreditado por al menos uno (1) de sus integrantes conforme a las condiciones establecidas en el numeral 10.1 del presente estudio.

10.2 Experiencia Específica.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución y terminación de uno (1) o hasta dos (2) contratos ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con el suministro, comercialización, distribución o venta de equipos biomédicos, dispositivos médicos o elementos destinados al sector salud.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), para lo cual se tomará el valor del SMMLV vigente a la fecha de terminación de cada contrato acreditado.

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán encontrarse clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar. El proponente podrá aportar adicionalmente certificaciones expedidas por la entidad contratante con el fin de complementar la información que no se encuentre contenida en dicho registro.

Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes->

y-servicios, el objeto del presente proceso de contratación está codificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42000000	42180000	42181500
42000000	42180000	42181900
42000000	42180000	42182200
41000000	41110000	41116200
42000000	42190000	42192200
42000000	42190000	42192210

La inscripción en el RUP en uno o varios de los códigos anteriormente relacionados se considerará suficiente para efectos de la acreditación de la clasificación del proponente, siempre que guarde relación con el objeto contractual y los bienes ofertados.

Las certificaciones o documentos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número del contrato.
- b) Objeto del contrato y descripción de los bienes suministrados.
- c) Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- d) Nombre del contratista. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada integrante o aportarse el documento de constitución correspondiente.
- e) Valor final del contrato.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán válidos para acreditar la experiencia específica exigida en el presente proceso.

10.2.1 Acreditación de Experiencia Adquirida mediante la Participación en Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la experiencia específica aportada por el proponente haya sido adquirida mediante la participación en consorcios o uniones temporales, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la ejecución del respectivo contrato, conforme a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los documentos que permitan su verificación.

Para la acreditación de este requisito, cada integrante que pretenda aportar experiencia deberá aportar su respectivo Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar.

10.3 Experiencia Específica – Criterios Diferenciales para MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia incorpora el presente criterio diferencial habilitante con el fin de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el presente proceso de selección.

El proponente que acredite la calidad de MIPYME podrá demostrar la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán tener relación con el objeto contractual, su alcance o las actividades desarrolladas, entendiéndose como válidos aquellos cuyo objeto corresponda a la comercialización, suministro, compra, venta, distribución o entrega de equipos biomédicos, dispositivos médicos, equipos médicos o elementos asistenciales.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para lo cual se tomará el salario mínimo vigente a la fecha de terminación de cada contrato aportado para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse un proponente plural bajo la modalidad de consorcio o unión temporal conformado por MIPYMES, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, sin que en ningún caso se exceda el número máximo de tres (3) contratos establecido para este criterio diferencial.

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán encontrarse registrados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar. Adicionalmente, el proponente podrá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante con el fin de complementar la información que no se encuentre contenida en dicho registro.

Las certificaciones o documentos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número del contrato.
- b) Objeto del contrato y descripción de los bienes suministrados.
- c) Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- d) Nombre del contratista. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada integrante o aportarse el documento de constitución correspondiente.
- e) Valor final ejecutado del contrato.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán válidos para acreditar la experiencia específica requerida.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial previsto para las MIPYMES solo será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal.

Nota 3: La condición de MIPYME deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4 Experiencia Específica – Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Circasia incorpora el presente criterio diferencial habilitante con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos previstos en la normativa vigente podrá demostrar la experiencia específica requerida mediante la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los contratos aportados deberán tener relación con el objeto contractual, su alcance o las actividades desarrolladas, entendiéndose como válidos aquellos cuyo objeto corresponda a la comercialización, suministro, compra, venta, distribución o entrega de equipos biomédicos, dispositivos médicos, equipos médicos o elementos asistenciales.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para lo cual se tomará el salario mínimo vigente a la fecha de terminación de cada contrato aportado para acreditar la experiencia.

En caso de presentarse un proponente plural bajo la modalidad de consorcio o unión temporal conformado por emprendimientos o empresas de mujeres, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, sin que en ningún caso se exceda el número máximo de tres (3) contratos establecido para este criterio diferencial.

Para acreditar la experiencia específica, los respectivos contratos deberán encontrarse registrados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando a ello haya lugar. Adicionalmente, el proponente podrá aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante con el fin de complementar la información que no se encuentre contenida en dicho registro.

Las certificaciones o documentos mediante los cuales se acredite la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Número del contrato.
- b) Objeto del contrato y descripción de los bienes suministrados.
- c) Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.

- d) Nombre del contratista. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada integrante o aportarse el documento de constitución correspondiente.
- e) Valor final ejecutado del contrato.
- f) Fecha de inicio del contrato.
- g) Fecha de terminación del contrato.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán válidos para acreditar la experiencia específica requerida.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

11.1 Propuesta Económica.

El proponente deberá anexar, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el formato que se designe para ello por la E.S.E. Hospital. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del CONTRATISTA; por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La oferta presentada que corresponde al bien objeto del presente proceso no podrá superar el precio promedio (ver estudio de mercado) estimado por la Empresa Social del Estado, y debe ser presentada en pesos colombianos.

La oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, o por el representante del proponente plural (consorcio o unión temporal), cuya calidad será verificada.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien objeto del contrato causa dicho impuesto, la E.S.E. Hospital lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

11.2 Factores o Condiciones de Calificación.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Valor oferta económica – Menor precio	70
Calidad del bien – Garantía de fábrica adicional a la mínima requerida	20
Actividades metrológicas	9,75
Puntaje adicional obligatorio artículo 2.2.1.2.4.2.14	0,25
TOTAL DE PUNTOS	100

11.2.1 Precio de la Oferta.

El valor ofertado por los proponentes no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

Los valores indicados en la oferta se entenderán presentados en pesos colombianos e incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos de transporte, cargue, descargue, instalación, capacitación y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el Formato No. 8 – Oferta Económica incluido en los términos de condiciones. Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificaciones posteriores, por lo que los costos omitidos se entenderán incluidos en el valor total ofertado y serán asumidos por el contratista.

La evaluación económica se realizará únicamente respecto de las propuestas que hayan resultado habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para este factor se asignará un máximo de setenta (70) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (MO / VO) \times 70$$

Donde:

- P: Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- MO: Valor de la menor oferta económica habilitada.
- VO: Valor de la oferta económica objeto de evaluación.

La propuesta habilitada que presente el menor valor obtendrá el máximo puntaje de setenta (70) puntos y las demás propuestas recibirán una calificación proporcional de acuerdo con la fórmula anteriormente señalada.

11.2.2 Cobertura adicional de la Garantía de Calidad a la mínima requerida.

De conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso, los equipos biomédicos objeto de adquisición deberán contar con una garantía técnica mínima obligatoria de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan un período de garantía superior al mínimo exigido, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Seis (6) meses adicionales de garantía (18 meses en total)	10 puntos
Doce (12) meses adicionales de garantía (24 meses en total)	20 puntos
No ofrece garantía adicional	0

Puntaje máximo: veinte (20) puntos.

Nota: La garantía adicional ofrecida por el proponente favorecido deberá quedar incorporada como obligación contractual y será exigible durante toda la ejecución y vigencia de las garantías correspondientes.

11.2.3 Actividades Metrológicas.

La gestión de equipos biomédicos constituye una herramienta fundamental para la vigilancia poscomercialización y comprende actividades relacionadas con la adquisición, mantenimiento, inventarios, bajas y metrología, orientadas a garantizar la seguridad del paciente y la confiabilidad de las mediciones realizadas durante la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de dichas actividades, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Circasia realiza seguimiento y control metrológico a aquellos equipos biomédicos cuya finalidad prevista corresponde a la medición de variables fisiológicas y cuyos resultados pueden impactar la toma de decisiones clínicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015, la Resolución 33882 de 2021 y demás normas aplicables en materia de metrología, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan, sin costo adicional para la E.S.E., la realización de actividades metrológicas sobre los equipos objeto del presente proceso que técnicamente requieran este tipo de verificación.

Para el presente proceso de selección, si bien el objeto contractual contempla el suministro de diversos equipos biomédicos y elementos asistenciales, únicamente los siguientes equipos serán objeto de asignación de puntaje por actividades metrológicas:

EQUIPO QUE REQUIERE ACTIVIDAD METROLÓGICA	PUNTAJE
Tensiómetro digital (2 unidades)	4,875 puntos
Pulsioxímetro (2 unidades)	4,875 puntos
Puntaje máximo	9,75 puntos

El puntaje será asignado al proponente que ofrezca la realización de las actividades metrológicas correspondientes sobre la totalidad de los equipos anteriormente relacionados, sin costo adicional para la E.S.E., circunstancia que deberá constar expresamente en la propuesta presentada.

Nota 1: Las actividades metrológicas ofrecidas deberán ejecutarse por personal competente o mediante laboratorio acreditado, cuando la normatividad aplicable así lo exija.

Nota 2: Aunque dentro del objeto contractual se contempla el suministro de glucómetros, respecto de estos equipos únicamente se exige el cumplimiento de la norma ISO 15197 vigente y la entrega de los elementos necesarios para la validación inicial de funcionamiento y control de calidad, conforme a las especificaciones técnicas del proceso, razón por la cual no se asignará puntaje por actividades metrológicas sobre dichos equipos.

11.2.4 Puntaje Adicional Obligatorio Artículo 2.2.1.2.4.2.14 (Emprendimiento de Mujer).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

13.1 Presentación.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II; los oferentes deben presentar sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el punto denominado cuestionario, en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria, acompañadas de los documentos solicitados en los términos de condiciones, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la convocatoria pública y sus adendas.

Quienes participen en la audiencia de cierre de la convocatoria pública deben presentar autorización firmada por el representante legal de la empresa para intervenir en dicha audiencia.

13.2 Procedimiento de revisión y evaluación de propuestas.

El procedimiento de revisión y evaluación de propuestas se hará en dos fases: la primera, consistente en la revisión de las condiciones habilitantes de los proponentes, y la segunda, consistente en la calificación de las ofertas de aquellos proponentes que hayan resultado habilitados en la primera fase.

El Comité de Apoyo revisará las condiciones habilitantes de las propuestas presentadas y emitirá el informe correspondiente, en donde señalará la condición de habilitado o no habilitado de cada proponente, indicando, de ser el caso, los documentos que deben ser subsanados, y evaluará las propuestas de acuerdo con los puntajes señalados en los términos de condiciones.

Del informe de evaluación se dará traslado a los proponentes por el término de cinco (5) días hábiles, conforme al cronograma, a fin de que subsanen lo que corresponda y presenten observaciones. Vencido dicho término, se verificarán los documentos subsanados y se publicará la respuesta a las observaciones junto con el informe definitivo.

13.3 Adjudicación o declaratoria de desierta.

De conformidad con el numeral 18 del artículo 12 del Manual de Contratación, la adjudicación tendrá lugar en audiencia pública, en la cual se dará respuesta a las observaciones y subsanaciones presentadas; además del acta de la audiencia, la E.S.E. expedirá la correspondiente resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta.

La E.S.E. declarará desierto el proceso de selección cuando: (i) no se presenten ofertas; (ii) a pesar de haberse presentado ofertas, ninguno de los proponentes sea considerado habilitado por no cumplir con las condiciones establecidas en los términos de condiciones; (iii) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (iv) se presenten las demás situaciones contempladas en la ley.

La decisión de adjudicación se entenderá notificada en estrados y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa; contra la declaratoria de desierta procederá el recurso de reposición.

13.4 Causales de rechazo de las ofertas.

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal. - Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
2. Cuando el objeto social o actividad económica del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal no guarde relación con el objeto a contratar. - Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, Código de Comercio art. 469 y Estatuto Contractual).
3. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico, técnico, la experiencia mínima exigida o la información o documentación solicitada por la E.S.E. Hospital. - Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.	Principios de igualdad, selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).
4. Cuando no se presente la propuesta económica. a) Cuando el precio ofertado supere el valor tope señalado por la entidad o el valor unitario promedio calculado para cada ítem. b) Cuando no se oferte la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la entidad. c) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma de quien suscribe el documento y nota al margen donde se manifieste clara y expresamente la corrección realizada. d) Cuando el proponente no presente la documentación requerida y no subsane dentro del término establecido, en caso de tratarse de documentos subsanables. e) Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta. f) Presentar más de una oferta económica. g) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo requerimiento que se le efectúe al proponente. h) Cuando se presenten propuestas parciales.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.

En adición a otras causas previstas por la ley, la E.S.E. Hospital rechazará las ofertas en los siguientes casos: (i) cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; (ii) cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o no lo hayan cumplido durante la convocatoria pública y no hayan subsanado dentro del término oportuno; (iii) cuando la oferta se presente sin apego a los requerimientos de la convocatoria pública y no se subsanen tales situaciones dentro del término establecido en el cronograma, cuando se trate de requisitos subsanables; (iv) cuando la propuesta no sea presentada mediante la plataforma del SECOP II, salvo por indisponibilidad de la misma y conforme al protocolo que se disponga para el efecto.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente**; por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos del presente estudio previo.

Tabla Matriz del Riesgo

RIESGO	OBSERVACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Regulatorio	Modificaciones normativas o cambios en el régimen jurídico aplicable al proceso contractual que afecten la ejecución del contrato.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratante
Operacional	Daño, pérdida, deterioro o afectación de los equipos biomédicos durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento o entrega.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista
Abastecimiento o suministro	Escasez, falta de disponibilidad o dificultades en la adquisición, importación o distribución de los equipos biomédicos ofertados que afecten el cumplimiento del contrato.	Medio - Bajo	Alto	10%	Contratista
Fuerza mayor o caso fortuito	Situaciones imprevisibles e irresistibles tales como desastres naturales, alteraciones del orden público, emergencias sanitarias o eventos similares que impidan la ejecución contractual.	Medio - Bajo	Alto	10% sobre el valor del contrato	50% Entidad – 50% Contratista
Económico	Variación en los precios de mercado, costos de transporte, importación, impuestos o demás costos asociados al suministro de los bienes objeto del contrato.	Medio - Bajo	Bajo	10%	Contratista

15. GARANTÍAS Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Circasia, Quindío, y aprobar por parte de la entidad, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, el término de la garantía técnica ofrecida por el contratista y seis (6) meses más.

Para efectos del presente proceso, **la garantía técnica mínima exigida para los equipos biomédicos será de doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, sin perjuicio del tiempo adicional ofrecido por el proponente dentro del factor de evaluación correspondiente a la garantía técnica adicional.

Nota 1. El contratista deberá constituir y presentar las garantías para su aprobación antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Nota 2. En caso de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato que implique variación del riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar las garantías correspondientes.

Nota 3. Las garantías deberán ser aprobadas por la E.S.E. conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

16. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, MULTAS Y GASTOS.

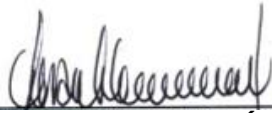
Legalización: Pago de las estampillas correspondientes establecidas en la entidad hospitalaria para contratos estatales, y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, certificado de existencia y representación legal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes, expedidos por la Procuraduría, la Contraloría y la Policía Nacional (en el caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus miembros); en todo caso, la entidad procederá a verificarlos.

Multas y cláusula penal pecuniaria: Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato.

Gastos del contratista: Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual, así como los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones y fotocopias, entre otros, aclarando que los descuentos dependen de la naturaleza del contratista. La entidad

hospitalaria en ningún caso asumirá el pago de los impuestos que por ley se deban imponer al contratista.

Los presentes estudios previos se elaboran previo a la contratación, en Circasia, Quindío, en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ANA MILENA ARBELÁEZ SERNA
Enfermera HSVP

Proyectó componente jurídico: Marcela Herrera López / Abogada contratista